

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-000438** de LIBIA RAMIREZ CHINCHILLA en contra de JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ informando que NO obra subsanación de la demanda. Sírvase proveer



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (3) de marzo de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en actuación anterior se dispuso inadmitir la demanda, por las razones allí expuestas, concediéndose el término legal de cinco (5) días para su subsanación; no obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

Como resultado, por no encontrarse subsanada la demanda, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 30 FIJADO HOY 4 DE MARZO DE 2022 A
LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria